

31 de julio de 2020

Consulta Número 2020-56-JGT-0031

RESOLUCIÓN

Compañía de Fomento Industrial (CFI), representada por el Sr. Aldo L. Rodríguez Morales, amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación, la Transacción **Número 2020-56-JGT-0031**, que consiste en la rectificación de cabidas, segregación y venta de los Lotes identificados en el Plano de Mensura como Lote 2 y Lote 3 de la Fincas con Núm. 15,734; rectificación de cabida y venta del lote identificado en el Plano de Mensura como Lote 5 de la Finca 17,823 y solicitud de aprobación de un Método Alterno de Notificación. Estas Fincas están ubicadas en la Carretera PR-122, Km. 0.3 en el Barrio Caín Alto del Municipio de San Germán.

En consideración de la información obrante en el expediente sometida por la parte proponente, de la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal, fotografías aéreas, nuestro Sistema de Información Geográfica y el Portal MiPR, esta Junta de Planificación llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. **La Compañía de Fomento Industrial (CFI)**, indica ser propietario de las Fincas identificadas con los Números 15,734 y 17,823.
 - La Finca 15,734, con número de catastro 334-000-003-70, está inscrita al folio 234 del tomo 46 de San Germán, en el Registro de la Propiedad. La CFI adquirió el título sobre la Finca 15,734 por acto de agrupación, según consta de la escritura #2, otorgada en San Juan, el día 23 de febrero de 1994, ante el notario Yamil Marrero Viera.
 - La Finca 17,823, con número de Catastro 334-000-003-66, está inscrito en el Registro de la Propiedad como la Finca 17,823 al folio 49 del tomo 529 de San Germán. La CFI adquirió el título sobre la Finca por compraventa a Baxter Healthcare Corporation of Puerto Rico, según consta de la escritura #37, otorgada en San Juan, el día 20 de diciembre de 2002, ante el notario Jorge Covas Mendoza.
 - La transacción de compraventa fue autorizada por la Junta de Directores de CFI.
2. Las Fincas 15,734 y 17,823 están calificado I-L (Industrial Liviano), según el Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de San Germán, con vigencia del 18 de diciembre de 2012 y Clasificado como Suelo Urbano (SU), según el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR-2015).
3. El 7 de julio de 2020 la Junta de Planificación solicitó a la CFI aclarase la localización de los solares en el memorial y en las escrituras, sometieran listado completo de colindantes e indicaran la intención de la CFI de rectificar las cabidas de los solares 1 y 4 en el Plano de Mensura.
4. El 15 de julio de 2020 la CFI, mediante nuevo Memorial, subsanan la ubicación correcta de los solares e indican que no se estarán rectificando las cabidas de los Lotes 1 y 4. Además, solicitan que la Junta de Planificación les apruebe un Método Alterno de notificación.
5. El 28 de julio de 2020, mediante Conference Call, personal de la Junta de Planificación y personal de venta de propiedades inmuebles de la CFI, discutieron el Plano de Mensura de la transacción.
6. El 29 de julio de 2020, la CFI somete Plano de Mensura corregido a la Junta de Planificación.
7. Los terrenos objeto de transacción, se ilustran gráficamente en el Plano de Mensura certificado por el Agrimensor Carlos Fournier Morales (Lic. # 21,195).

8. La transacción contempla entre unas de sus peticiones la rectificación de las cabidas de los siguientes lotes de la Finca 15,734:
 - Lote 2 con cabida de 7,004.6065mc equivalentes a 1.7822cda
 - Lote 3 con cabida de 7,004.0880mc equivalentes a 1.7820cda
9. La CFI contempla, además, la segregación y venta de los solares identificados en el Plano de Mensura como Lote 2 y Lote 3 de la Finca 15,734.
10. Los solares o lotes de la Finca 15,734 objeto de esta transacción se describen a continuación, según sometido por la CFI en su segundo Memorial:

SOLAR 2

RUSTICA: Predio localizado en la Carretera Estatal PR-122 (Avenida Ángel Castro Pérez), km 0.3, Barrio Caín Alto del Municipio de San German, Puerto Rico, con cabida de siete mil cuatro metros cuadrados con seis mil sesenta y cinco diezmilésimos de otro metro cuadrado (7,004.6065m.c.), equivalentes a una cuerda con siete mil ochocientos veintidós diezmilésimos de otra cuerda (1.7822cda.).

En lindes: por el NORTE, en una alineación con una distancia veinticinco metros con ochocientos veintitrés milésimas de otro metro (25.823mts.) con la calle de acceso al parque industrial, hoy conocida como Avenida Baxter; por el SUR, en una alineación con una distancia de noventa metros con quinientos noventa y tres milésimas de otro metro (90.593mts.) con la Sucesión Ernesto Quiñones Sambolin y Concepción Rivera; por el ESTE, en una alineación con una distancia de ciento quince metros con cuatrocientos cincuenta y nueve milésimas de otro metro (115.459mts.) con el Lote 3, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y por el OESTE, en una alineación y dos curvas que suman una distancia de ciento treinta y ocho metros con cuatro mil novecientas dieciséis diezmilésimas de otro metro (138.4916mts.), con la calle de acceso al parque industrial, hoy conocida como Avenida Baxter.

El predio está afectado por servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), tubería sanitaria, inscrita según Plano de Inscripción-3405, Folio 170, Tomo 11 de Planos, caso Número - PCU-93-56-0024.

Finca de procedencia consta inscrita al Folio 234, del Tomo 460 de San German, Numero de Finca 15, 734.

SOLAR 3

RUSTICA: RUSTICA: Predio localizado en la Carretera Estatal PR-122 (Avenida Ángel Castro Pérez), km 0.3, Barrio Caín Alto del Municipio de San German, Puerto Rico, con cabida de siete mil cuatro metros cuadrados con ochocientos ochenta diezmilésimos de otro metro cuadrado (7,004.0880m.c.), equivalentes a una cuerda con siete mil ochocientos veinte diezmilésimos de otra cuerda (1.7820cda.).

En lindes: por el NORTE, en una alineación con una distancia sesenta metros con dos mil trescientos siete diezmilésimas de otro metro (60.2307mts.) con la calle de acceso al parque industrial, hoy conocida como Avenida Baxter; por el SUR, en una alineación con una distancia de cincuenta y un metros con mil doscientos noventa y ocho diezmilésimas de otro metro (51.1298mts.) con la Sucesión Ernesto Quiñones Sambolin y Concepción Rivera; por el ESTE, en dos alineaciones continuas que suman una distancia de ciento veintidós metros con cincuenta y cuatro milésimas de otro metro (122.054mts.) con el Lote 5, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y por el OESTE, en una alineación con una distancia de ciento quince metros con cuatrocientos cincuenta y nueve milésimas de otro metro (115.459mts.), con el Lote 2, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

El predio está afectado en su esquina noroeste por parte de una servidumbre de tres (3) metros de ancho a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), tubería sanitaria, inscrita según Plano de Inscripción-3405, Folio 170, Tomo 11 de Planos, Caso Número PCU-93-560024.

Finca de procedencia consta inscrita al Folio 234, del Tomo 460 de San German, Numero de Finca 15,734.

11. Además, en esta transacción se contempla la rectificación de cabida de un solar identificado en el Plano de Mensura como Lote 5 de la Finca 17,823:

- Lote 5 con cabida de 74,594.7932mc equivalente a 18.9790cda.

12. El solar o lote se describe a continuación, según sometido por la CFI en el segundo Memorial:

SOLAR 5

RUSTICA: Predio localizado en la Carretera Estatal PR-122 (Avenida Ángel Castro Pérez), km 0.3, Barrio Caín Alto del Municipio de San German, Puerto Rico, con cabida de cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con mil cincuenta y tres diezmilésimos de otro metro cuadrado (4,694.1053m.c.), equivalentes a una cuerda con mil novecientos cuarenta y tres diezmilésimos de otra cuerda (1.1943cda.).

En lindes: por el NORTE, en diecisiete alineaciones continuas que suman una distancia de doscientos sesenta y dos metros con una milésima de otro metro (262.001mts.) con la Quebrada Rodeo; por el SUR, en tres alineaciones y dos curvas que suman una distancia de ciento ochenta y cinco metros con cuatro mil cincuenta y nueve diezmilésimos de otro metro (185.4059mts.) con la calle de acceso al parque industrial, hoy conocida como Avenida Baxter y el Lote I, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; por el ESTE, en una alineación con una distancia de nueve metros con doscientos cincuenta y cuatro milésimas de otro metro (9.254mts.) con el Lote 5, propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y por el OESTE, en una alineación con una distancia de dieciocho metros con ciento ochenta y siete milésimas de otro metro (18.187mts.), con la Quebrada Rodeo.

El predio está afectado en su porción oeste por parte de una servidumbre de tres (3) metros de ancho a favor del municipio, tubería pluvial, inscrita según Plano de Inscripción-3405, Folio 170, Tomo 11 de Planos, Caso Número PCU-93-56-0024.

Finca de procedencia consta inscrita al Folio 234, de/ Tomo 460 de San German, Numero de Finca 15, 734.

13. La CFI contempla la venta del Lote 5 a favor de Fenwall International, Inc..
14. La CFI en su memorial indica que: "En el caso de que el Comprador decida vender o transferir el título de la Propiedad a una subsidiaria creada y controlada directa o indirectamente en su totalidad ("wholly- owned subsidiary"), el Comprador no podrá transferir, gravar, o de cualquier otra forma de disponer de las acciones de capital que posee de su subsidiaria sin obtener el previo consentimiento escrito de la CFI.
15. De acuerdo con el Portal MiPR de la Junta de Planificación, las fincas objeto de esta transacción se encuentran fuera de la zona susceptible a inundaciones (X) en un 100%, según Panel 72000C1560J de los Mapas de Tasas del Seguro de Inundación ("FIRM", por sus siglas en inglés), con vigencia del 18 de noviembre de 2009. Por otra parte, de acuerdo con los "Advisory Maps" del 2017 dicha parcela se encuentra en zona X en un 100%.

En armonía con las anteriores determinaciones de hechos, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en el Artículo 21, autoriza, expresamente a la Junta a considerar toda mejora pública, excepto aquellas de las cuales están exentas las agencias públicas y las delegadas en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) mediante resolución expresa de la Junta. La transacción bajo consideración no está exenta ni delegada en la OGPe, por lo que compete a la Junta considerar la misma.

La consulta de transacción se presentó al amparo de lo establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios con vigencia del 7 de junio de 2019, en adelante Reglamento Conjunto. La misma constituye una mejora pública la cual se define como toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o

reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas. Por ser la propuesta una mejora pública de transacción de terrenos compete ser considerada por la Junta de Planificación mediante el mecanismo de consulta de transacción.

ACUERDO

Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente.

Del examen y análisis hecho se desprende que la propuesta es aceptable condicionada a que se cumpla con todos los requerimientos de Ley aplicables a este tipo de transacción. **La Junta no está pasando juicio sobre el uso a dársele a los terrenos.**

Tomando en consideración las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho que anteceden y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, **AUTORIZA TRANSACCIÓN** en la Consulta Número 2020-56-JGT-0031, para la rectificación de cabidas, segregación y venta del Lote 2 y Lote 3; rectificación de cabida y venta del Lote 5. Además, se autoriza un Método Alterno de Notificación. La Junta de Planificación no está pasando juicio sobre el uso a dársele a los terrenos.

SE APRUEBA, además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondiente deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de esta resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

DISPONIÉNDOSE que: (1) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de proyecto alguno en la parcela lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente; (2) esta aprobación tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes y presentar ante el Registro de la Propiedad sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de 20 días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la OGP. Los interventores tendrán 10 días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los 15 días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los 15 días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos 15 días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los 90 días siguientes a la presentación de dicha solicitud. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los 90 días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de 90 días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos 90 días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de 30 días adicionales.

La parte adversamente afectada por una orden o resolución final adjudicando definitivamente la resolución u orden y que haya agotado todo los remedios administrativos o por una denegatoria de atender la reconsideración, dentro del término de 30 días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución o la denegatoria, o a partir de las fechas aplicables en la sección 3.15 de la Ley Núm. 38 de 2017, podrá presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la

Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

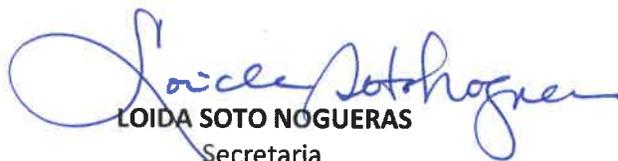
Para computar los términos aplicables a los procedimientos y trámites administrativos ante la Junta de Planificación, en atención a la emergencia y cierre gubernamental para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19), conforme a las Ordenes Ejecutivas de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced. A partir del 15 de julio de 2020, los términos cursarán conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Compañía de Fomento Industrial (CFI)**, PO Box 362350, San Juan, P.R. 00936-2350. Notifíquese, además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


MARÍA DEL C. GORDILLO-PÉREZ
Presidenta

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **27 AUG 2020**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

2020-56-J&T-0031



REVISIONES	DESCRIPCION	FECHA
1	IMPORTE DE BANDO EN 11/17/2020	

PLANO DE MENSURA DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA
 COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
 LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL PR-122,
 KM 0.3, BARRIO CAIN ALTO, SAN GERMAN, PUERTO RICO

NUMERO DE RESERVA:
 LS-628 PREDIO, SAN GERMAN
 PRELADO POR: J. NEVES
 DATA DE CAMPO: C. FOURNIER
 ESCALA: 1:1,000
 FECHA: 21 DE JUNIO DE 2020

AGRIM-2

NUM. HOJA: 2 DE 2

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 JUNTA DE PLANIFICACION
 Representación gráfica vista
 en su reunión del **31 JUL 2023**

RESUMEN DE AREA FINCA NUM. 15,784

LOTE 5 7084.6565 MC ± 1.7822 CUERDAS
 LOTE 6 7004.0880 MC ± 1.7822 CUERDAS
 REMANENTE 12509.9373 MC ± 3.1829 CUERDAS

AREA TOTAL 26898.6818 MC ± 6.7471 CUERDAS
 SEGUN MENSURA 26818.6318 MC ± 6.7471 CUERDAS

LOTE-5

LINEA	RUMBO (GRADOS MIN. SEG.)	DIST.	COORDENADAS ESTE (X)	NORTE (Y)	DESCRIPCION
1-2	S 34.00° 34' E	16.7880	28864.0516	13927.5029	VARILLA
2-3	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
3-4	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
4-5	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
5-6	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
6-7	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
7-8	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
8-9	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
9-10	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
10-11	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
11-12	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
12-13	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
13-14	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
14-15	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
15-16	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
16-17	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
17-18	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
18-19	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
19-20	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
20-21	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
21-22	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
22-23	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
23-24	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
24-25	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
25-26	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
26-27	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
27-28	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
28-29	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
29-30	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
30-31	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
31-32	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
32-33	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
33-34	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
34-35	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
35-36	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
36-37	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
37-38	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
38-39	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
39-40	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
40-41	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
41-42	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
42-43	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
43-44	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
44-45	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
45-46	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
46-47	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
47-48	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
48-49	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
49-50	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
50-51	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
51-52	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
52-53	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
53-54	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
54-55	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
55-56	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
56-57	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
57-58	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
58-59	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
59-60	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
60-61	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
61-62	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
62-63	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
63-64	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
64-65	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
65-66	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
66-67	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
67-68	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
68-69	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
69-70	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
70-71	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
71-72	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
72-73	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
73-74	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
74-75	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
75-76	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
76-77	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
77-78	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
78-79	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
79-80	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
80-81	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
81-82	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
82-83	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
83-84	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
84-85	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
85-86	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
86-87	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
87-88	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
88-89	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
89-90	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
90-91	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
91-92	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
92-93	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
93-94	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
94-95	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
95-96	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
96-97	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
97-98	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
98-99	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
99-100	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
100-101	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
101-102	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
102-103	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
103-104	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
104-105	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
105-106	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
106-107	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
107-108	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
108-109	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
109-110	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
110-111	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
111-112	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
112-113	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
113-114	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
114-115	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
115-116	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
116-117	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
117-118	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
118-119	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
119-120	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
120-121	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
121-122	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
122-123	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
123-124	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
124-125	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
125-126	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
126-127	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
127-128	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
128-129	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
129-130	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
130-131	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
131-132	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
132-133	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
133-134	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
134-135	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
135-136	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
136-137	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
137-138	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
138-139	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
139-140	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.0516	13927.5029	VARILLA
140-141	N 55.00° 34' W	44.7480	28864.05		